

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones. Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas,
a pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1960 Depósito legal: BU-1. 1958

Viernes 21 de octubre

Número 240

Ministerio de Agricultura

CIRCULAR número 31 del Servicio de la Patata de Siembra, del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, por la que se dictan las normas que han de regir el comercio de la patata de siembra en la campaña 1960-61.

En cumplimiento de los artículos 4.º y 13 de la Orden de 16 de diciembre de 1947, y análogamente a como se ha actuado en campañas anteriores, la Junta Central de este Instituto publica las normas que han de regir el comercio de la patata de producción nacional y extranjera en la campaña 1960-61.

I. NORMAS GENERALES

1.ª Se considera únicamente patata de siembra la que en estas normas se define como Seleccionada y Extranjera de siembra. Toda otra patata producida en territorio nacional o importada se considerará como destinada al consumo (humano o del ganado) o para su empleo con fines industriales, sin que en ningún caso se le pueda aplicar la denominación de "siembra".

2.ª La venta y circulación de toda patata de consumo que trate de ser situada empleando términos que sugieran al comprador la idea de patata de siembra será

considerada fraudulenta y sujeta a las sanciones que señala la legislación vigente de fraudes.

3.ª El precio, circulación y comercio de la patata de siembra seleccionada será libre, no estando sujeto a más ordenamientos que los que se prevén en estas normas.

4.ª Corresponde a las Jefaturas Agronómicas velar por el cumplimiento de estas normas, de conformidad con lo que dispone el artículo 34 de la Orden de 16 de diciembre de 1947.

II.—PATATA SELECCIONADA DE SIEMBRA

Calificación de patata seleccionada de siembra

5.ª Se considerará como patata seleccionada de siembra la producida en las provincias de Alava, Burgos, Palencia, Navarra, Lugo, Orense y Santander, por las sociedades o individuos a quienes el Ministerio de Agricultura concedió su producción, u obtenidas por el propio Servicio de la Patata de Siembra, y que reúna las condiciones siguientes:

a) Proceder de campos y cultivos reconocidos y admitidos por el Servicio como consecuencia de la inspección de las cosechas en pie y en almacén de selección.

b) Los tubérculos serán de la forma normal de la variedad y su peso estará comprendido en-

tre 30 y 200 gramos, fijándose por la Jefatura del Servicio, antes del comienzo de la campaña, los límites de calibres para cada variedad. En casos excepcionales, y cuando por algún motivo especial conviniera para alguna variedad determinada, el límite máximo podrá llegar hasta 250 gramos. Asimismo, el Servicio de la Patata de Siembra podrá admitir "patata de golpe" si las condiciones del mercado lo aconsejaren, fijando oportunamente los calibres de la misma.

c) Se admitirá una tolerancia del 2 por 100 en cuanto a mezcla de variedades, del 4 por 100 en límites de peso y del 2 por 100 en dañadas o enfermas, no pudiendo rebasar la suma de los tres conceptos del 6 por 100, referidos dichos porcentajes a número de tubérculos.

Distribución y venta

6.ª La distribución y venta de la patata de siembra podrá hacerse bien directamente por las entidades citadas o agricultores individuales o por almacenistas; tanto unos como otros deberán hallarse inscritos como tales almacenistas de patata de siembra en los libros-registros de las Jefaturas Agronómicas correspondientes, y su designación habrá de tener la aprobación de estas Jefaturas, que atenderán principalmente a la adecuada situación de

los almacenes, capacidad y buenas condiciones de los mismos, medios de transporte, etc.

7.^a La patata de siembra seleccionada que se haya de situar en las provincias de destino se distribuirá entre los agricultores por sacos precintados.

Por todos los organismos y personas relacionadas con el Servicio de la Pata de Siembra (almacenista, Hermandades, etcétera) será conveniente difundir entre los agricultores la costumbre de que conseven las etiquetas de los sacos que utilizan hasta terminar la recolección, con el fin de que, dentro de las limitaciones inevitables, puedan relacionar los resultados con la variedad y procedencia.

Documentación y partes

8.^a Las entidades productoras que vendan directamente en las provincias de destino su patata, y los almacenistas de estas provincias llevarán un libro-registro de entrada y otro de salida de la mercancía en almacén, en los que figurarán los siguientes datos: Libro de entradas:

Fecha de entrada en almacén.

Número de kilogramos.

Nombre de la variedad.

Nombre de la entidad productora.

Precio de la compra s/origen.

Libro de salidas:

Fecha de salida.

Número de kilogramos.

Nombre de la variedad.

Nombre de la entidad productora.

Destino de la mercancía (localidad y nombre del comprador).

Precio de venta s/almacén.

Cuando las concesionarias o los almacenistas provinciales vendan patata de siembra sin que ésta pase por almacén, inscribirán los datos correspondientes a estas partidas en los libros de entrada y salida, haciendo constar en los mismos la frase "venta di-

recta", indicadora de que la mercancía se trasladó, sin pasar por el almacén, desde la zona productora a la localidad consumidora.

Los amacénistas de patata de siembra tienen la obligación de llevar los libros referidos, que estarán siempre a disposición tanto de la Jefatura Agronómica como del Servicio. La falta de tales libros o el asiento en los mismos de datos erróneos serán sancionados, incluso con la eliminación del infractor del libro registro de almacenistas de patata de siembra de la Jefatura Agronómica correspondiente, retirándole, por consiguiente, la autorización de actuar como tal en campañas futuras.

Las entidades y almacenistas remitirán mensualmente, y dentro de los cinco primeros días de cada mes, a las respectivas Jefaturas Agronómicas un resumen de las ventas y compras efectuadas en el mes anterior, especificando cantidades, variedades y precios. Las Jefaturas Agronómicas remitirán copia resumida de dicha información al Servicio de la Patata de Siembra de Madr.d.

El precio de venta deberá figurar en un cartel bien visible en los almacenes.

9.^a Si las Jefaturas Agronómicas observaran anomalías en el desarrollo comercial de la actual campaña, deberán exponerlas inmediatamente al Servicio para que éste tome las medidas oportunas.

III.—PATATA DE SIEMBRA EXTRANJERA

Calificación

10. Se considerará como patata de siembra extranjera la que, precintada como tal por el organismo competente en sus países de origen, se importa legalmente en España, y cumpla las condiciones técnicas y fitosanitarias que exige la Orden ministerial de

Agricultura de 15 de octubre de 1959 ("Boletín Oficial del Estado" del 21 del mismo, página 13421), dictada a este efecto.

11. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de Comercio de 29 de julio de 1959 ("Boletín Oficial del Estado" del 30 del mismo), la patata de siembra es de libre importación en España, y las operaciones correspondientes deberán realizarse en la forma que en ella se establece. Siendo necesaria la presentación al Ministerio de Comercio de un certificado del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, al mismo tiempo que la oportuna declaración de importación para mercancías liberalizadas, según se ordena en esta disposición, los importadores deberán solicitarlo de dicho Instituto, el que facilitará los modelos correspondientes.

12. A la solicitud del certificado a que se refiere la norma anterior deberá acompañarse una certificación del país de origen comprensiva de los detalles que constan en el apartado cuarto de la Orden ministerial de Agricultura de 15 de octubre de 1959 ("Boletín Oficial del Estado" del 21, página 13423), siendo de aplicación a la patata de siembra, como a las demás semillas, el total contenido de esta disposición.

13. Con objeto de facilitar y evitar demoras en las inspecciones que, para comprobar que la patata de siembra que se importe reúne las condiciones técnicas oficialmente exigidas, tiene que realizar el personal del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, en cumplimiento de la norma novena de la citada Orden ministerial de Agricultura de 15 de octubre de 1959, los importadores deberán poner en conocimiento de dicho Instituto, tan pronto como les sea posible, para evitar demoras en el despa-

cho, la fecha probable de llegada de cada expedición, especificando los siguientes datos:

Número del certificado del Instituto para la importación de la partida a que corresponda.

Fecha de salida.

Puerto o lugar de salida.

Fecha probable de llegada.

Puerto o frontera de llegada.

Varietad o variedades que se importan y sus categorías o clases o calibres.

Peso bruto y neto, por variedades y clases, que comprende la expedición.

Número de bultos, por variedades y clases.

Marca o designación de los bultos, si les hubiera.

Nombre del barco, en su caso.

Provincia o provincias a que se destinará la mercancía.

Si en una expedición se transportaran partidas correspondientes a varias declaraciones o certificaciones de importación, deberán estos avisos redactarse separadamente para lo incluido en cada uno; y en el caso de que la partida fuera sólo parcial, se indicará así expresamente, manifestando si se desiste o no de importar el resto.

14. La patata de siembra que se importe devengará una tasa por honorarios de gestión técnico-facultativa de 0,02 pesetas por kilogramo, según se dispone en el apartado sexto del Anejo del Decreto 500/1960, de 17 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" del 24, página 3737), y otra de 0,04 pesetas por kilogramo de peso neto, según el acuerdo adoptado por la Junta Central del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas en su reunión del 22 de abril de 1960, en cumplimiento de lo que este respecto se regula en el mismo Decreto 500/1960, debiendo atenderse para cuanto con este asunto se relaciona a lo que

se contiene en él y en disposiciones complementarias.

15. Los importadores quedan obligados a comunicar al Servicio de la Patata de Siembra el destino definitivo, por provincias, que se ha dado a cada partida, lo que deberá hacerse cuando haya sido totalmente vendida o, en todo caso, antes del 15 de marzo de cada campaña.

16. Los importadores vienen obligados a cumplir las instrucciones vigentes, y las que puedan dictarse durante el período de su actuación, sobre el almacenado de patata de siembra, teniendo en cuenta que desempeñan funciones propias de almacenistas de esta clase.

El personal del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas podrá en cualquier momento visitar los locales donde se almacena patata de siembra, a este efecto como a los demás propios de sus funciones.

Distribución y venta

17. La distribución y venta de la patata de siembra importada dentro del territorio español se efectuará por almacenistas o comerciantes del mismo modo que la seleccionada nacional, y cumpliendo en todos sus puntos las normas señaladas a este efecto en lo que antecede.

Los almacenistas autorizados para el comercio de patata de siembra de producción nacional lo quedan igualmente para el de la importada, debiendo hacer constar en sus libros y documentación esta patata en tal concepto, lo que no ofrece dificultad ni se estima que precisaba aclaración alguna.

Los almacenistas que pretenden comerciar únicamente con patata de siembra importada deberán solicitar autorización para ello en la misma forma que se hace para la de producción nacional, y cumplir iguales requisi-

tos y atenerse a las mismas normas establecidas para el comercio de ésta.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—El Presidente de la Junta Central, Antonio Moscoso.

ORDEN de 8 de octubre de 1960 por la que se dispone la realización de siembras de trigo y cultivos forrajeros para el año agrícola 1960-61.

Ilustrísimo señor:

Fijadas las normas para la redacción de planes de barbechera y sementera por Orden de este Ministerio de fecha 30 de julio de 1954, y llegado el momento de señalar la fijación de superficies mínimas obligatorias de siembra de trigo, tanto en las explotaciones de secano como en las de regadío, así como los cultivos forrajeros de acuerdo con los Decretos de 16 de enero de 1953 y 28 de octubre de 1955, y Orden ministerial de 23 de abril de 1956, y de conformidad con lo establecido en la Orden de 17 de diciembre de 1959 sobre realización de barbechos para la sementera próxima,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que es aconsejable continuar coordinando los incrementos que en las producciones de forrajes con las de granos para piensos, con el fin de seguir aumentando el peso vivo, en las explotaciones agrícolas, de acuerdo con la legislación vigente, destinando a dicho fin los terrenos de mejor aptitud para el cultivo del trigo, sin repercusión apreciable en la producción de este cereal, ha tenido a bien disponer, en cumplimiento de la Ley de 5 de noviembre de 1940, disposiciones complementarias antes indicadas y Decreto de 2 de junio de 1960, por el que se regula la campaña de cereales y leguminosas 1960-61, lo siguiente:

Primero. A la publicación de

la presente Orden la Dirección General de Agricultura fijará para cada provincia la superficie mínima obligatoria de trigo, de acuerdo con la superficie de barbecho ya señalada al efecto. Para todo el territorio nacional por la Orden de este Ministerio de 17 de diciembre de 1959, y teniendo en cuenta lo que se previene en el Decreto de 2 de junio de 1960.

Queda autorizada dicha Dirección General para sustituir en aquella superficie el cultivo de trigo por el de granos de piensos, forrajes o pratenses.

Segundo. Las Juntas Sindicales Agropecuarias constituidas en el seno del Cabildo Sindical de las Hermandades de Labradores y Ganaderos distribuirán las superficies obligatorias de siembra de trigo entre los cultivadores del término municipal, y antes del día 30 del mes de octubre lo deberán comunicar a los interesados y exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las listas de estas superficies, por orden alfabético de cultivadores, remitiendo copia de las mismas a la Jefatura Agronómica correspondiente.

El hecho de la exposición de las listas en el Ayuntamiento se considerará en todo caso como notificación a los interesados.

Tercero. Los cultivadores directos de las fincas podrán recurrir, contra la superficie señalada, en virtud de esta disposición por los Cabildos o Juntas, ante los mismos, con anterioridad al 15 de noviembre, y aquéllos resolverán las reclamaciones antes del día 30 de noviembre de 1960.

En última instancia, y contra dicha resolución, cabrá recurso ante la Jefatura Agronómica Provincial, la cual resolverá en definitiva antes del día 15 de diciembre de 1960.

Cuarto. Todos los cultivadores de trigo vienen obligados a dar cuenta al Cabildo o a la

Junta correspondiente de la fecha de la terminación de sus operaciones de siembra, y a partir del día 15 de diciembre dicho Cabildo o Junta deberán comunicar mensualmente el estado de la siembra de trigo en el conjunto del término municipal a la Jefatura Agronómica.

Quinto. La Dirección General de Agricultura tomará las medidas oportunas para el más exacto cumplimiento de lo que se dispone.

Sexto. Queda subsistente la Orden de este Departamento de 25 de septiembre de 1958 sobre realización de siembras de trigo y cultivos forrajeros para el año agrícola 1958-59 ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de septiembre) en lo que no se oponga a la presente disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1960.— Cánovas.— Ilmo. señor Subsecretario de este Departamento.

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR

Censo de población

Por orden de 30 de septiembre del año en curso han sido aprobadas las instrucciones para la realización del Censo de Población referido al día 31 de diciembre de 1960. Dichas instrucciones, redactadas por nuestro Instituto, se han publicado en el "Boletín Oficial" de la Provincia de fecha 15 de los corrientes y recogen todos los aspectos para la realización del expresado Censo.

Por su proximidad y realización inmediata interesa destacar las contenidas en el apartado V

que se refieren a los trabajos preparatorios de la inscripción y van dirigidas a todos los Ayuntamientos.

Estos trabajos son tres: 1.º de rotulación de calles y numeración de edificios, 2.º Revisión de la lista de entidades de población y 3.º División de los Municipios en secciones censales.

Respecto a los dos primeros apartados, por esta Delegación ya han sido dadas instrucciones concretas para su realización y la mayoría de los Ayuntamientos han remitido la lista de entidades, aprobada, o las modificaciones que han creído oportunas. Se recuerda a los pocos que aún no la han enviado la obligación que tienen de hacerlo inmediatamente con arreglo a la Circular publicada en el "Boletín Oficial" de la Provincia de fecha 15 de septiembre próximo pasado.

Referente a la rotulación de calles y numeración de edificios todos los Ayuntamientos deberán haber revisado antes del día 1 de noviembre la de sus respectivos términos municipales, siguiendo el criterio de no dejar ni un solo edificio sin numerar, tanto si está destinado a vivienda como si se dedica a cualquier otro fin. La numeración se hará correlativa dentro de cada calle y si existen dos manos tendrán números pares e impares. Si no hubiera calles se indicará el paraje y dentro de éste el número que corresponde al edificio.

Por último vamos a referirnos a la división de los Municipios en secciones censales. Cada término municipal se dividirá en Secciones Censales, cuyo contenido en habitantes no deberá ser mayor de 2.500. Para los términos municipales inferiores a este número de habitantes no hay problema, y en casos muy excepcionales podrán dividir su término en dos o más secciones siempre que la agrupación de los

núcleos de población lo aconsejen.

En cualquier caso en que existan secciones, estas deberán quedar perfectamente delimitadas, conteniendo entidades completas o si estos son mayores de 2.500 habitantes se dividirán a su vez en zonas por calles u otros espacios.

En los núcleos de población

de 20.000 habitantes o más las secciones contendrán necesariamente manzanas completas y siempre contiguas. En este caso, por cada sección, se hará un croquis debidamente detallado numerando correlativamente las manzanas.

También deberán hacer un croquis del espacio que compren-

de cada sección todos los Municipios que tengan más de una, estando solo excluidos aquellos términos municipales que tengan una sola sección.

La Propuesta de seccionado deberán remitirla a esta Delegación antes del día 15 de noviembre.

Burgos, 19 de octubre de 1960.
El Delegado, Florencio Zanón.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castrojeriz

PUBLICACION. — Los sumarios incluidos en la presente relación han sido declarados inútiles en acuerdo de fecha 10 de octubre de los corrientes, por la Junta de Expurgo constituida en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castrojeriz, lo que se hace saber a los efectos del artículo 13 del Real Decreto de 29 de mayo de 1911.

Núm. del sumario	Juzgado de donde procede	Año 1917 Incoación	Fecha sobrescimito	PARTES	Delito
1	Padilla de Arriba	8- 1-1917	27- 2 1918	Alejandro García Peláez ..	Robo
2	Valles de Palenzuela	9- 1 1917	13 2 1917	Marciano Aparicio Martínez	Idem
3	Lós Balbases	11- 1-1917	18- 2-1918	Heriberto Castañeda Rico	Idem
6	Castrillo de Murcia	19- 2 1917	25- 6-1917	Martin Peña Peña.....	Muerte
8	Pampliega	2- 3-1917	13- 6 1917	Alberto Díez	Falsedad
10	Melgar de Fernamental ..	23 3-1917	24- 3 1917	Damián García Delgado ..	Robo
11	Villazopeque	14- 4 1917	18- 4-1918	María Candelas Díez ...	Idem
14	Castrojeriz	29- 4-1917	18- 6 1917	Daríá Rastilla	Muerte
15	Castrojeriz	23 5-1917	25- 6 1917	Isidro Viña Ruiz	Idem
17	Yudego	1- 6 1917	13- 8 1917	Rafael Pascual	Idem
19	Melgal de Fernamental ..	4- 6 1917	19- 8-1917	Pedro Pardo Ramos	Idem
21	Villazopeque	24 6-1917	20- 5-1917	Gerardo Alonso	Idem
27	Castrillo de Murcia	12-10-1917	18 6-1918	Gonzalo Dueñas	Idem
28	Melgar e Fernamental ..	12-10-1917	14- 3 1918	Francisco Vallejo	Incendio
32	Itero del Castillo	7-11-1917	18- 7-1918	Domingo Arija	Robo
33	Valles de Palenzuela ..	1 11 1917	No consta	Anselmo Martínez	Idem
34	Arenillas de Riopisuerga..	7-12-1917	20- 3 1917	Atanasio Ortega	Idem
35	Pampliega	8 11 1917	18- 3-1917	Eliás González	Estafa
36	Castrillo de Murcia	28 11-1917	18- 3 1918	Anselmo de la Fuente	Lesiones

En la anterior relación de sumarios no parece declaración de derechos de orden civil, distinto de la mera indemnización de daños y perjuicios.

Castrojeriz, a 10 de octubre de 1960.—El Juez de Instrucción, ilegible.

ANUNCIOS OFICIALES

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por D. Tomás Berruero Quintanilla, mayor de edad, casado, Procurador de los Tribunales, vecino de esta ciudad, se ha

interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, número 98 del ejercicio de 1960, sobre Clases Pasivas.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de lo

contencioso-administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, a 15 de octubre de 1960.

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE BURGOS

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos durante el mes de septiembre de 1960

Matrícula	Marca	Forma del vehículo	CEDENTE	ADQUIRENTE	Domicilio
			Nombre y apellidos	Nombre y apellidos	
BU - 2068	Ford	Turismo	Nemesio Pastrana Hoyos	Justo Gómez García	Crucero de San Julián, 11
2759	Idem	Camión	Felicitas Arin Uria	Paulino Urruchi Arin	Santa Gadea del Cid
3136	Chevrolet	Idem	José García González	Victoria Alonso Alonso y demás Hros. de D. José García González	Valdenoceda
3634	G. M. C.	Idem	Saturnino Arribas Ibáñez	Luis Ibáñez Villarreal	Palacios de la Sierra
3711	Stewart	Idem	Ramiro Villaverde Fernández	Porfirio Camarero Pérez	Crucero de San Julián, 37
3872	Lube	Moto	Salvador de la Fuente Ibáñez	Pedro Sanz Pérez	Hontoria del Pinar
4057	Ford	Camión	Julián García Ortega	Rafael Santa María García	Casillas, 17
4284	Vespa	Moto	Ramón Velasco Pérez	Antonio Moncalvillo Arnáiz	Gamonal de Río Pico
4789	Idem	Idem	Félix Carrasco Tobar	José Labarga Marín	Zuñeda
4862	Pegaso	Camión	Justiniano Cuesta Pérez	Honorato Vilda Salas y Apolonio Vilda Salas	Melgar de Fernamental
5403	Lube	Moto	Angel Molinero Martínez	Clemente del Río Arteche	Villoodrigo (Palencia)
5665	Steyr	Camión	Hijos de Leonardo Carcedo, S. L.	Saturnino Peña Esteban	Sedano
5801	D. K. W.	Furgoneta	El Mensajero del Corazón de Jesús	Santiago de la Cal de las Heras	Avenida del Cid, 35
6008	Vespa	Moto	Jaime de Motta Montreal	Quintín Barriuso Barriuso	Villatoro
6474	Lanch	Idem	Pedro Mencia Rodriguez	Eutiquio Güemez Velasco	Idem
6613	Guzzi	Idem	Mariano Aguilar Gonzalo	José Ausín García	Grnpo Generalísimo Franeo
6772	Idem	Idem	Luis Barcenilla Fuentes	Felipe Gómez Vivanco	Fresno de Losa
6904	Lube	Idem	Marciano Abad Esteban	Pedro Paricio del Olmo	Roa de Duero
7119	Vespa	Idem	Félix López Soto	Heliodoro Juan José Sastre Gil	Salas, 6-8
8500	Lube	Idem	Salvador Esteban Monzón	Felipe Arranz Bartolomé Sanz	Adrada de Haza
8710	D. K. W.	Furgoneta	Mariano Jaquotot Uzuriaga	Mariano Pérez, S. A.	Abad Maluenda, 5
8734	Peugeot	Moto	Julio Gonzalo Alario	Tomás Rodríguez Puerta	Monasterio de Rodilla
9200	D. K. W.	Furgoneta	Escuela T. Profesional (Padre Arámburu)	Julio Estivaliz Martínez	Quincoces de Yuso
9760	Lambretta	Moto	Victor Alvarez Jayo	Daniel Robador Fernández	Barrio Jimeno, 26
9925	Guzzi	Idem	Anastasio Bajo Diez	Eusebio Juan Santa María Alameda	Juan Albarellós, 13
10531	Iso	Idem	Aurelio del Rincón Esteban	Isidoro Rubio Peñalba	Arauzo de Salce
10780	Vespa	Idem	Raúl Ortíz de Zárate Lahoya	Natalio Busto Blanco	Zangandez
11565	D. K. W.	Furgoneta	Vidal López González (Casa Vidal)	Antonio Huidobro López	Medina de Pomar
VI - 3568	Idem	Idem	Industrias del Motor, S. A.	Jaime Andrés Ureta	Madrid, 26
6329	Vespa	Moto	Fausto Fernández Diez	Ricardo Fernández Vallarín	Treviño
BA- 5546	Ford	Turismo	Francisco Marqués Gener	José Yagüez de Grado	Castrojeriz
B-172670	Peugeot	Moto	Venancio Miguel Amigo	José Sagredo Oca	Villafranca Montes de Oca
197318	Seat	Turismo	Francisco Pujol Pujol	Angela Mendicote Sánchez	Miranda de Ebro
C - 5387	Opel	Furgoneta	Ricardo Arturo Lázaro Pérez López	Ana María Peña Hurtado	General Mola, 14

GU-1982	Chevrolet	Camión	Torbio y Alejandro Pérez Marín	Pedro Platel Ortega	Fresnillo de las Dueñas
SS-10192	Opel	Turismo	Torbio de la Fuente García	Juan Espino Repiso	Santa Clara, 57
LO-2310	S. P. A.	Camión	Miguel Castroviejo Manero	Esteban y Elías Fernández Castroviejo	Belorado
M-57010	Citroen	Turismo	Bonifacio Triviño Maroto	José Lete Alberdi	Santa Clara, 7
64344	Fiat	Camión	Arturo Huertas Monje	Teófilo López Gómez	Avenida del Cid
78468	D. K. W.	Furgoneta	Agustín Fernández Carazo	Cipriano Morat Martínez	Gamonal de Riopico
119679	Steyr	Camión	Agustín García Domingo	Felqueras Españolas, S. A.	Colmenares, 5 (Valladolid)
122971	Montesa	Moto	José Murguía Agüera	Jesús Arrieta Herrán	Renedo
151923	M. A. N.	Camión	Carlos Heredia Bentabol	Antidio Bartolomé e hijos, S. A.	Quintanar de la Sierra
153979	Standard	Turismo	Salvador Sánchez Barbero	Ciro Berzosa Núñez	Aranda de Duero
155394	Sumbean	Idem	Arturo Serrano Arin	Luis Mateos Martín	Idem
164713	M. A. N.	Camión	Juana Vázquez Iglesias	Maderas Soria, S. L.	Salas de los Infantes
173715	Lube	Moto	Luis Pérez Muro	Francisco Martínez Leal	Vadocondes
246224	Ebro	Camión	Fernando Benjumea Vázquez	Benito Miguel Cubillo	Puentedura
NA-3505	Dodge	Idem	Excmo. Diputación Foral de Navarra	Luis y Esteban Irazábal Ruiz	Belorado
S-4736	Ford	Idem	Nicolás Alonso Cuevas	Rogelio Pérez Septién	Camino Mirabueno
6523	De Soto	Turismo	Agustín Guinea Orive y Pedro Orive Herrán	Emeterio González Llaena	Andino
7485	Chevrolet	Camión	Francisca Merino Pozo	Aurelio González Cantero	Lerma
BI-15172	H. Davidson	Turismo	Francisco Cuesalaga Caramiola	Antonio y Pedro Sáiz de Baranda	Camino Mirabueno
15230	Ismovile	Camión	Eulalio MENCHACA ALCIBAR	Eduardo Castillo Chicote	Palacios de la Sierra
26182	Renault	Turismo	Edelio Alvarez Somoza	Jesús Gadea Samaniego	Plaza Sto. D. de Guzmán
26474	Fiat	Furgoneta	Damián Abásalo García	Productos Loste, S. A.	Carretera de Logroño
29677	Renault	Turismo	Enrique Benito Gento	Fernando Ausin Garcia	Avenida del Cid, 10
Z-14659	Guzzi	Moto	Manuel Barrios Serrano	Aureliano López Sanz	Villaescusa

Burgos, 6 de octubre de 1960.—El Jefe de Tráfico, ilegible.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento pleno en la sesión celebrada el día 7 de octubre de 1960.

DAJO la Presidencia del Ilustrísimo Sr. Alcalde don Honorato Martín-Cobos Lagüera y con asistencia de los señores don Mariano Pérez López, don Emilio Villalaín Rodero, don Blas Fernández Sanz, don Teófilo Iturriaga del Olmo y don Alvaro Ruiz Pascual, Tenientes de Alcalde; don Prudencio Ortiz Novales, don Carlos Arangüena García Inés, don José María Sanz Briones, don Luis García Linares, don Luis Dueñas Gavilán y don Ignacio Cabello Echave, Concejales; don Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General, y don Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor, se celebró sesión extraordinaria.

Dio comienzo a las veinte horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 9 de septiembre próximo pasado.

2. Aprobar igualmente una propuesta de la Alcaldía para enajenación, mediante concurso, de unos terrenos en la zona de Gamonal, junto a la carretera de Madrid-Irún, para la construcción de un mínimo de mil viviendas, con la incorporación a dichos terrenos de una pequeña parcela que se halla interferida en los solares que en su día se compraron al Sr. Moliner, propiedad del Ramo de Guerra, haciendo una extensión total de 51.710,34 metros cuadrados, con un precio de licitación de 11.140.426,22 pesetas.

DICTAMENES

Gobierno

3. Aprobar, el informe emi-

tido por la Secretaría General en el expediente promovido por don José María Alameda Beltrán, sobre compra de unos terrenos pertenecientes, como bienes de propios, al Patrimonio de la entidad local menor de Villayuda y que remite para su estudio el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Hacienda

4. Se acordó aprobar un dictamen de la Comisión Municipal Permanente, relativo a la Cuenta General del presupuesto ordinario de 1959, que ha sido examinada y encontrada conforme por la misma.

5. Aprobar otro dictamen de la comisión municipal permanente, relativo a la cuenta de Administración del Patrimonio Municipal, formulada por el ejercicio de 1959, la cual ha sido examinada y encontrada conforme por la misma.

6. Aprobar el expediente de aplicación de contribuciones especiales, por pavimentación de calzada y aceras de la calle de Abad Maluenda.

7. Ratificar el acuerdo de la Comisión municipal permanente, relativo a la concesión al Ministerio de Obras Públicas, del antiguo edificio del Instituto Provincial de Higiene.

8. Habilitar varios créditos extraordinarios hasta un total de 75.926,15 pesetas, con cargo al superávit financiero obtenido en la liquidación del presupuesto especial de beneficencia correspondiente al ejercicio de 1959, para nutrir las partidas destinadas a la alimentación de enfermos y asilados, a la adquisición de un aparato de Rayos X, así como para atender a los posibles gastos que se deriven de la traída de aguas al Hospital del Rey, donde se hallan instalados los establecimientos de la Beneficencia municipal.

9. Aprobar la Propuesta de la Comisión de Hacienda relativa a suplementos de crédito mediante transferencias entre consignaciones del mismo presupuesto especial de Beneficencia para el presente ejercicio.

10. Proceder a la enajenación de unos terrenos próximos a la carretera de Vitoria para instalar una fábrica de maderas aglomeradas, facultando a la Comisión permanente para realizar todos los trámites precisos.

Obras y servicios

11. Aprobar el proyecto redactado por el Ingeniero municipal de Caminos, relativo a la ampliación de la red de distribución de agua a Gamonal y su acoplamiento a la red general, por un importe de 570.133,33 pesetas.

12. Conceder a la Asociación Administrativa de Contribuyentes de la Avda. del General Vigón, la ejecución directa de las obras comprendidas en la primera etapa del tramo primero de dicha vía.

La Alcaldía Presidencia manifestó a los Sres. Concejales, que señalado el segundo viernes del primer mes del trimestre para la celebración de la sesión ordinaria trimestral del pleno, habiendo sido preciso celebrar hay esta sesión extraordinaria, la ordinaria del presente trimestre tendrá lugar el segundo viernes del próximo mes de noviembre. Los señores Concejales dieron su conformidad.

Se levantó la sesión a las veintuna horas y veinticinco minutos.

Burgos, 8 de octubre de 1960. El Secretario General, Manuel de Benavides y de la Pola.

Ayuntamiento de Torrepadre

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para la construcción de dos viviendas para Maestros, en esta localidad, se halla expuesto

al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cuyo tiempo todos los habitantes e interesados podrán presentar contra el mismo reclamaciones para ante la Delegación de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º del artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

A los efectos del artículo 699 del precepto citado, se publica el presente para general conocimiento.

Torrepadre, 17 de octubre de 1960.—El Alcalde, Amadeo González.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por D. Juan Benito Alamo, se proyecta la instalación de un taller de reparación de coches en la calle Obispo Velasco, número 85, lo que, a efectos de información pública, se expone por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que puedan presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados con citada instalación.

Aranda de Duero, a 13 de octubre de 1960.—El Alcalde-Presidente, Luis Mateos.

3.517-D-52.75.

J. HIDALGO

Gestor Administrativo Colegiado

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales

Confección de repartimientos de contribución y presupuestos ordinarios y extraordinarios

Puebla, 4-2.º C. BURGOS